



Fundación - Magdalena

Señor:

WADITH JASSIR DELGADO CARO

C. C. N° 12.556.674

Representante Legal

INVERSIONES SORUBA S.A.S.

NIT 900370260-1

Correo electrónico Teléfono:

sorubasas@hotmail.com

Dirección: Calle 12 No. 16E-20

Ciudad: Santa Marta

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DEL CONTRATO No. MC-027-2026

La suscrita **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **57.449.130** expedida en Fundación Magdalena, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación- Magdalena con NIT. **891.780.045-1**, en mi calidad de Alcaldesa, cargo para el cual fue elegida popularmente y del cual tomé posesión el 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en mi condición de ordenadora del gasto y representante legal del Municipio de Fundación Departamento del Magdalena, constitucional y legalmente, facultada, **ACEPTÓ** la oferta presentada por usted, toda vez que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad en los estudios previos, invitación pública y demás documentos preliminares publicados en el portal de contratación dentro del radicado de la referencia.

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada, así:

PRIMERA. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

El servicio contratado que debe cumplir es el siguiente:

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 1 -



[:https://www.fundacion-magdalena.gov.co](https://www.fundacion-magdalena.gov.co)



: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co



APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Elaboración de mural artístico alusivo a la historia e identidad del municipio	Servicio	1	\$ 2.490.000	\$ 2.490.000
Pintura artística en vivo por artistas locales	Jornada	2	\$ 1.790.000	\$ 3.580.000
Servicio de presentaciones musicales de artistas locales e intérpretes de instrumentos tradicionales	Presentación	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Servicio de logística básica para muestras culturales.	Servicio	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Servicio de diseño, diagramación e impresión de periódico con información cultural e histórica del municipio.	Unidad	2000	\$ 8.000	\$ 16.000.000
Servicio de diseño e impresión de abanicos publicitarios institucionales	Unidad	1000	\$ 3.000	\$ 3.000.000
Servicio de distribución y entrega de material divulgativo.	Servicio	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Servicio de diseño gráfico y adaptación de piezas comunicacionales	Servicio	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Servicio de alquiler de tarima, luces, sonido profesional, ambientación y animador para el evento central	Servicio	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
Servicio de hidratación (agua) para participantes del evento.	Servicio	1	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000
TOTAL				\$ 48.320.000

Se deja constancia expresa de que no se permitirá la inclusión de mensajes, imágenes, nombres, eslóganes o símbolos asociados a campañas políticas o promoción personalizada de servidores públicos, ni actividades de proselitismo.

El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MC-027-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA** (sin promoción personalizada de funcionarios), en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$48.320.000.00).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las

TEL: (605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48 - 2 -



establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar las actividades culturales y artísticas programadas.
2. Garantizar la participación de artistas y gestores culturales.
3. Suministrar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.
4. Garantizar calidad técnica y operativa en las actividades desarrolladas.
5. Entregar registro fotográfico y evidencias de ejecución.
6. Coordinar las actividades con el supervisor designado.
7. Cumplir las normas de seguridad y orden público aplicables.

PRODUCTOS O ENTREGABLES: El contratista deberá entregar:

Mural artístico terminado.
Evidencias fotográficas y audiovisuales.
Registro de actividades culturales realizadas.
Memoria cultural impresa.
Material divulgativo entregado.
Informe final de ejecución.

TERCERA. PLAZO:

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000345 del 29 de mayo de 2026, por valor de \$48.350.000.

QUINTA. VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$48.320.000.00).

SEXTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y contra la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los demás soportes a que haya lugar.

El pago se efectuará dentro del término legal contado a partir del radicado completo y conforme de la factura y los soportes respectivos.



No habrá lugar a anticipo ni a pagos anticipados, y el MUNICIPIO únicamente reconocerá y pagará las raciones efectivamente suministradas. En ningún caso el valor a pagar podrá superar el valor total del contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal determinará la necesidad de exigir garantías atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago, los riesgos identificados y las condiciones de ejecución del contrato.

Una vez realizado el análisis de riesgos del presente proceso, el Municipio de Fundación consideró procedente exigir únicamente la Garantía de Seriedad de la Oferta, con el propósito de amparar el riesgo derivado del retiro de la propuesta, la negativa injustificada del oferente seleccionado a suscribir el contrato o a constituir los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Respecto de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la Entidad considera que no resulta necesaria su exigencia por las siguientes razones:

El valor del contrato corresponde a una mínima cuantía.

El plazo de ejecución es corto y de ejecución inmediata.

La forma de pago estará condicionada a la acreditación efectiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación expedida por el supervisor.

Los riesgos identificados son de baja complejidad y pueden ser controlados mediante la supervisión directa del contrato.

El objeto contractual no involucra actividades de construcción, diseños, interventorías, manejo de anticipos ni riesgos extraordinarios que comprometan significativamente el patrimonio público.

La Entidad cuenta con mecanismos contractuales y legales suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

En consecuencia, atendiendo los principios de economía, responsabilidad y proporcionalidad, el Municipio de Fundación exigió únicamente la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que resulte necesaria la constitución de garantías adicionales para la ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, se procederá a designar un nuevo supervisor, Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de





ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:



1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÈXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.